

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON VALOR QUE EXCEDE LOS US\$20,000.00
al 30 de junio de 2018
(En Us\$)

N° correlativo	Cant	Descripción del Bien	Modelo	Fuente de financiamiento	fecha de compra	Valor Unitario de adquisición (En Us\$)	Valor Residual	Monto a Depreciar	Depreciación Acumulada al 31/12/17	Valor actual estimado	N° de inventario	Ubicación/ Asignado a:
1	1	Vehiculo Marca Toyota Clase pick up, tipo Hilux 4x4 doble cabina chasis LN166-0027643 motor 3-L-4757772 año 1999 color blanco	Hi lux	GOES	31 12 99	\$21,817.43	\$2,181.74	\$19,635.69	19,635.69	\$2,181.74	6110502001	Sensuntepeque
2	1	Vehiculo nuevo marca Mitsubishi, tipo montero, clase rustico, chasis vin sin numero chasis grabado JMYLNH77W4Z000259 numero de motor 4G94QA8606 color gris, año 2004.	Montero IO 4X	COOPERACIÓN HOLANDESA	30 01 04	\$21,000.00	\$2,100.00	\$18,900.00	18,900.00	\$2,100.00	6110511001	San Salvador
3	1	Vehiculo marca Nissan diesel año 2008 capacidad 15 asientos , Urban Microbus GL T/M color azul motor No ZD30121597K, Chasis No JN1TG4E25Z0721202.	Urban DSL	GOES	29 09 07	\$23,500.00	\$2,350.00	\$21,150.00	21,150.00	\$2,350.00	6110503002	San Salvador
4	1	Vehiculo Marca Mitsubishi , numero de motor 4M40UAB9128, cilindraje motor 2,800CCcolor gris oscuro año 2010	Cabina dobLe L 200 4X4	AECID	03 06 10	\$21,850.00	\$2,185.00	\$19,665.00	14,748.78	\$7,101.22	6110502015	San Salvador
5	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color café metalico # de motor G16AID210116 # de Chasis MHYND71V	APV GLX 8	Proy 5765 PACSES	08 11 2012	\$20,990.00	\$2,099.00	\$18,891.00	8,003.70	\$12,986.30	6110503003	San Salvador
6	1	Vehiculo Marca TOYOTA Hilux 4x2 cabina baja turbo diesel tipo Pik Up doble cabina modelo KUN 15 L PRMD año 2013 color blanco # de motor F16D32422762 # de chasis grabado MROES12GX03038562	HI LUX	Proy 5765 PACSES	08 02 2013	\$22,568.68	\$2,256.87	\$20,311.81	8,003.70	\$14,564.98	6110502016	La Libertad
7	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color negro # de motor G16AID218047 # de Chasis MHYND71VoDJ303832	APV GLX 8	Proy 5944 Coop Canada	18 07 2013	\$20,135.00	\$2,013.50	\$18,121.50	10,047.10	\$10,087.90	6110503004	San Salvador
8	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color Gris Perla Metalico # de motor G16AID216704 # de Chasis MHYND71V3DJ303839	APV GLX 8	Proy 5944 Coop Canada	18 07 2013	\$20,135.00	\$2,013.50	\$18,121.50	8,198.82	\$11,936.18	6110503005	San Salvador
9	1	Vehiculo tipo Camioneta Marca CHEVROLET Clase Camioneta rustico modelo TRAX combustible gasolina, capacidad 5 asientos, año 2013, origen y fabricacion Mexico, color gris , # de motor 2HO122575817 de chasis grabado 3GNCJ8CE9DL143075 placas N 8092	TRAX	Proy 5944 Coop Canada	22 07 2013	\$25,275.68	\$2,527.57	\$22,748.11	6,079.58	\$19,196.10	6110511003	San Salvador
10	1	Vehiculo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up 4X2 doble cabina baja Turbo Diesel ,Full Extras Pick Up modelo KUN 15 L PRMDY, año 2013, color gris claro, # de chasis grabado MROES12G203039446	HI LUX	Proy 5944 Coop Canada	18 12 2013	\$22,776.68	\$2,277.67	\$20,499.01	4,885.06	\$17,891.62	6110502017	San Salvador
11	1	Vehículo tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN DX 2.5L T/N DSL, TECHO BAJO, año 2014, color Blanco, Grabado: JN1TC2E26Z0000825, MOTOR: YD25340025A, placas N-8844-2011	URVAN	Proy. Inv. GOES, 5617	24 10 2014	\$30,900.00	\$3,090.00	\$27,810.00	4,885.06	\$26,014.94	6110503006	San Salvador
12	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G700721861, # Motor: 2KDS354839, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	4,885.06	\$20,166.62	6110502018	San Salvador
13	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G400721154, # Motor: 2KDS350006, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	4,885.06	\$20,166.62	6110502019	San Salvador
14	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22GX00777826, # Motor: 2KDS353236, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	4,885.06	\$20,166.62	6110502020	Santa Ana

15	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G800722145, # Motor: 2KDS356943, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	4,885.06	\$20,166.62	6110502021	San Salvador
16	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G500721695, # Motor: 2KDS353956, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	7,871.26	\$17,180.42	6110502022	San Salvador
17	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G100778475, # Motor: 2KDS357839, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	\$25,051.68	\$2,505.17	\$22,546.51	7,786.31	\$17,265.37	6110502023	La Paz
18	1	UNIDAD MOVIL, SEMIREMOLQUE, MARCA LIBRELATO, COLOR AZUL/BLANCO, SERIE DE CHASIS 9A9CF2792BLDJ5004, AÑO 2011, PLACAS RE 106-31	SRCF 3E	Donación Brasil	13/06/2013	\$164,626.23	\$16,462.62	\$148,163.61	67,414.39	\$97,211.84	6110512001	San Martín
						\$565,884.78	\$56,588.48	\$509,296.30	\$227,149.69	\$338,735.09		

ACLARACIÓN: Los datos de la "depreciación acumulada" corresponde al 31/12/17 debido a que las aplicaciones de las depreciaciones se hacen al final de cada Ejercicio Financiero Fiscal, de acuerdo a normativa contable C.2.12 "Normas sobre depreciación de Bienes de Larga Duración"

San Salvador, julio del 2018

2

Automax		S.A. de C.V.		FACTURA	
IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS				No. 80000086	
SUCURSAL LOS PROGRESOS Paseo Boulevard Los Progresos No. 3, Urbanización La Sabana III, Antigua, Guatemala. Tel. 275-5000		SUCURSAL SAN MIGUEL Cafeteria Panamericana, Km. 135, Carretera a San Salvador, Tel. 880-8434		No. 09449	
		SUCURSAL SANTA ANA Finca 25 Calle Pina, Barrio San Sebastián, Cant. 4 Días, Tel. 440-0388		REGISTRO No.: 102143 - 5	
				NIT: 0614 - 071097 - 105 - 4	
				AUTORIZACION IMPRENTA No. 0026 I.C.G.I.	
SEÑORES: ISDEMU-PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DE EQUIAD DE GENERO DIRECCION: 9a. AVE. NTE. No.120 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CONDICIONES DE PAGO: CONTADO				FECHA: 30 DE ENERO DE 2004 REGISTRO No.: GIRO: NOTA DE REMISION No.:	
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	VEHICULO NUEVO; MARCA:MITSUBISHI; MODELO:H77MLNUE LINO; TIPO: MONTERO 10; CLASE:RUSTICO; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO:JMYLNH77M4Z000259; NUNE RO MOTOR:4G94QA8606; CILINDRAJE/MOTOR:2,000 cc COLOR: GRIS; AÑO:2004; COMBUSTIBLE:GAASOLINA; INVENTARIO:00006589	\$ 21,000.00	0.00	\$ 21,000.00	
CANCELADO: VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES		SUMAS		\$ 21,000.00	
		13% IVA		0.00	
		SUB-TOTAL		\$ 21,000.00	
		VENTAS EXENTAS		0.00	
		VENTA TOTAL		\$ 21,000.00	

REGISTRO 51-5

AUTORIZADO

DUPLICADO

3



GENTE QUE LO HACE MEJOR

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

VEHICULOS NUEVOS Y USADOS, BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS,

COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELÉFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518

VEHICULO NUEVO

FACTURA: 0102301 304 - 29 - N - 25 DOCUMENTO:

07MS000U

No. 041316

NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

CLIENTE : INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

NIT : 06142902951053

DIRECCION : 9A. AV. NTE. NO. 120, SAN SALVADOR SAN SALVADOR

SUCURSAL : AUTOPISTA SUR

VENDEDOR : 80 - ANA NOEMY DURAN GARCIA DE CASTELLANI

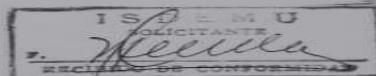
PROPUESTA : 0102301 304

TIPO PAGO : CREDITO

FECHA : 29/09/2007 USUARIO : cgutierrez

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2014511	VEHICULO MARCA : NISSAN DIESEL AÑO 2008 CAPACIDAD : 15 ASIENTOS MODELO : TWSALTFE2SDWA DKADM; URBAN MICROBUS GLT/M DSL COLOR : AZUL CHASIS VIN : SIN NUMERO GRABADO : JH1TG4E2SZ0721202 MOTOR : ZD30-121597K PRIMA : \$0.00 No. CUOTAS : 1			\$ 23,500.00

GENTE QUE LO HACE MEJOR



VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES

EQUIVALENTE A

DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 03/100 COLONES

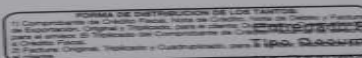
SUMAS	\$ 23,500.00
VENTAS EXENTAS	\$ 0.00
VENTA TOTAL	\$ 23,500.00

Recibido Por:

Tipo Documento:

No. Documento:

Firma



ORIGINAL

Recibido Por: Claudia Eugenia Gutierrez

Tipo Documento: Documento Unico de Transacción

No. Documento: 00222240-4

Firma

4

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA Y DEL MECANISMO NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR, IV FASE.

Automax

S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROGRESOS
Finca Pochimilco, Los Progresos
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antigua Cuscatlan,
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua
Calle a La Unión No. 113-5a, San Miguel
Tel.: 2579-6058

SUCURSAL SANTA ANA
Finca 25 Calle Pta.
Barrio San Sebastián,
Cont. a Dilesa, Tel.: 2414-1571

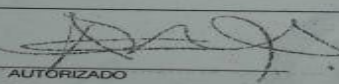
FACTURA
No. 07DS000U 4876
NRC: 102143 - 5
NIT: 0614 - 071097 - 105 - 4
60003318
Negocio: AMD14381 P.U.: 00000026

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

SEÑORES: ISIDEMU / ENO DEL FONDO ROT-FONDO DE ACT. PRIORITARIAS-PR/ISIDEMU
DIRECCION: P.O. BOX 190, NTE. P.F.D.
UNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: San Salvador
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 30/06/2010
NRC:
GIRO: NIT: 06142902961063
N.I.T.:
NOTA DE REMISION No.:

ANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: K87TNHML; TIPO: L200 DOB CAB; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: NMBJNK870AD030635; NUMERO MOTOR: 4MAQUAD9128; CILINDRAJE/MOTOR: 2,600 CC; COLOR: GRIS OSCURO; AÑO: 2010; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00015781	21,850.00	0.00	21,850.00
				
O: NO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES		SUMAS	0.00	21,850.00
		Iva 13%		0.00
		SUB-TOTAL		21,850.00
		VENTAS EXENTAS		0.00
		VENTA TOTAL		21,850.00

AUTORIZADO: 

DUPLICADO: CCF-EMISOR DGII/FACTURA CLIENTE

nto Factura : Us\$

retención IVA : Us\$

uento Renta : Us\$

l Pagado : Us\$

VS 00



5

TRADE		S.A. de C.V.		NUMERO DE CONTROL		FACTURA 12500001	
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS						No. 2569	
Avenida Olimpica y 59 Av. Sur Teléfono: 2279-0011. Fax: 2223-8308 San Salvador, El Salvador, C.A.						NRC: 32 - 9 NET: 0614 - 916474 - 001 - 4	
NOMBRE: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER				FECHA: 09/11/2012			
DIRECCION: 7A. AV. NIT # 120 SAN SALVADOR				No. DE NIT o DUI: 0614-290296-108-3			
CONDICION DE PAGO: CREDITO							
No. DE TARJETA DE CREDITO		ORDEN DE TRABAJO	CODIGO CLIENTE	CUENTA	ORDEN DE COMPRA	VENDEDOR	
ANT.	CODIGO	DESCRIPCION		P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	V. AFECTAS
VEHICULO NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS							
MARCA		SUZUKI					
CLASE		AUTOMOVIL					
MODELO		MICROBUS APV					
COMBUSTIBLE		GASOLINA					
CAPACIDAD		8 ASIENTOS					
AÑO		2013					
COLOR		CAFE METALICO					
MOTOR		E1600-319116					
NO CHASIS		74-1Y0P71V50J7602204					
NO INVENTARIO		112625					
				\$ 20,990.00			\$ 20,990.00
VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 25/100 DOLARES				SUB-TOTAL			\$20,990.00
DO: DE DE				DESCUENTOS			
LA FACTURA IGUAL O SUPERIOR A US \$ 200.00 ó 1,750.00 FIRMAR Y LLENAR				SUB-TOTAL			\$20,990.00
NOMBRE: D.U.I.:				(+) IVA RETENIDO US \$			
FIRMA ENTREGA				V. EXENTAS US \$			\$185.75
FIRMA RECIBIDO				V. NO SUJET. US \$			\$20,804.25
2569				TOTAL			
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS Y EXIGIMOS COPIAS DE FACTURAS. NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS EN MATERIAL ELECTRICO.				DEBO Y PAGARE A TRADER, S.A. DE C.V. LA MERCADERIA DETALLADA EN ESTA FACTURA, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 2% DE INTERES MENSUAL			
DUPLICADO CLIENTE							

DIDEA, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

FACTURA 00003106

FACTURANo. 12SD000F 03106
NIT: 0614 - 311251 - 001-1
NRC: 569 - 0

SEÑORES: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/COMUNIDADES SOLIDARIAS PACES

DIRECCION: 3A. AV. NORTE, ENTRE 3A. Y 1A. CALLE PONIENTE

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

N.I.T.: 06142002961063

FECHA: 08/02/2011

CONVENIO No.: GU03101

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO, MARCA: TOYOTA, MODELO: KUNZEL-PRIMOY, TIPO: 1200cc, 4x2, 2000cc, CLASE: PICK UP, CHASIS VIN: SIN NUMERO, CHASIS GRABADO: PERMES12GND000562, NUMERO MOTOR: 2KDU199490, CILINDRAJE/MOTOR: 2000 cc, COLOR: BLANCO, AÑO: 2013, COMBUSTIBLE: DIESEL, INVENTARIO: 00105711	\$22,568.68		\$0.00	\$22,568.68
VENTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 68/100 DOLARES		SUMAS			
		VTAS. NO SUJETAS		\$0.00	\$22,568.68
		VENTAS EXENTAS			\$0.00
		SUB-TOTAL			\$0.00
		(-) IVA RETENIDO			\$22,568.68
		VENTAS TOTALES			\$199.72
					\$22,568.68

RX DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-000292-001-5 Av. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOMAPANGO, REG. N.º 51-5, AUTORIZACION DE IMPRESA N.º 005-05/11, 29/AGOSTO/2012, CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 125000001 HASTA: 125000001000 - RESOLUCION N.º 13041-RES-CA-10887-2012 - 08/AGOSTO/12

NOMBRE:

N.I.T.O.U.I.:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

BOULEVARD DE LOS HEROES Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2257-1133 FAX: 2257-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

FIRMA RECIBIDO

DUPLICADO - CLIENTE

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

GERENTE



CONTRATO No. 22/2013

**“SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

ORIGEN DE FONDOS: FONDOS PROYECTO INVERSION 5944/CANADA

CONTRATISTA: TRADER S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y
representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me llamaré **"el Contratante" o "el Instituto"**; y por la
otra parte el señor **JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi
calidad de Apoderado General Administrativo, de **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad
salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, de este domicilio, y de plazo indeterminado,
y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me llamaré **"La Contratista"**, y en los caracteres antes dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO
DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación
Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la **"ADQUISICION DE TRES
VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER"**, adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta
número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece. El presente

Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de DOS vehículos automotores. Tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un período de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el suministro durante el período comprendido del doce al veintisiete de julio del presente año. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Sección III, Numeral Seis. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta, como las solicitadas en las Bases de Licitación, Sección IV numeral Tres. Responsabilidad de la Contratista, las que consisten en la entrega de: Dos vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibús, año dos mil trece. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante "La Contratista" para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será **Carolina Isabel López Hernández**. **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS. A)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La contratista”, se obliga a presentar a “El Contratante” en un plazo no mayor quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá estar vigente por un periodo de quince meses a partir de la fecha del periodo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado el bien objeto de contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. B)** El contratista deberá presentar **GARANTIA DE BUENA CALIDAD O DE BUEN PRODUCTO**, para lo cual deberá emitir una garantía a favor de Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de CUATRO MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, dentro de los diez (10%) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción que se elabore y estará vigente durante el plazo de tres años contados a partir de esa fecha. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al

presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; b) oferta de fecha nueve de mayo de dos mil trece; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Adendas; f) Autorizaciones modificativas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “el consultor” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante ” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de

la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [REDACTED], San Salvador; Teléfonos Números [REDACTED]; y para "el consultor", con Jaime Alexander Díaz Hernández, en [REDACTED] San Salvador; Teléfono número: [REDACTED] extensión [REDACTED]; Fax: [REDACTED]; y correo electrónico: [REDACTED] / [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jaime Alexander Díaz Hernández
la Contratista

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de julio del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor **JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, de este domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante denominaré **“La Contratista”** personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad TRADER, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Karen Liliana Coto Orantes, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de noviembre de dos mil once, al número ONCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Folio sesenta y nueve al folio ochenta, en la cual consta la que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil once, por decisión unánime de los accionistas que presentes que formaron el quórum legal, y de conformidad al artículo ciento veintinueve del código de comercio, se acordó nombrar a un ejecutor especial para introducir al Pacto Social todas las modificaciones acordar y reunir las en un solo cuerpo: que la denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el aquí contenido; que el nuevo capital mínimo será de Setecientos Cincuenta y Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en Dieciocho mil acciones comunes y nominativas de un valor nominal Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente y el Director Secretario, quienes durarán en sus funciones dos años. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, de folio ciento sesenta y ocho al folio ciento setenta del Registro de Sociedades, el día uno de agosto de dos mil once, en la que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas número Ochenta y Siete celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día veintidós de febrero del dos mil once, se encuentra el punto número CINCO que contiene la Elección de la Nueva Administración para el período dos mil once – dos mil catorce, resultando electo como Director Presidente el señor Luis Nicolás Arguello Vivas, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios de notariales de Karen Liliana Coto Orantes, por Oscar Alberto Madrigal Quezada, en su calidad de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a favor del compareciente, el cual se encuentra inscrito al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio ciento setenta y ocho a Folio cientos

ochenta y tres, el veintiocho de julio de dos mil once, y en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el Ejecutor Especial; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la **"ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, y adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece., Contrato por medio del cual **"la Contratista"** se obliga a brindar el suministro de DOS vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibus, año dos mil trece, por el monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en el plazo comprendido del doce de julio al veintisiete de julio de dos mil trece, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVII). Por su parte **"el Instituto"** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **"la Contratista"**, el valor de dicha consultoría la suma **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un período de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se

hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jaime Alexander Díaz Hernández
la Contratista

NOTARIO



TRADER
S.A. de C.V.

NUMERO DE CONTROL

FACTURA
1305000F

No. 2406

NRC: 32 - 9

NIT: 0614 - 010474 - 001 - 4



VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Avenida Olimpica y 59 Av. Sur Teléfono: 2279-0011,
Fax: 2223-8308 San Salvador, El Salvador, C.A.

NOMBRE: MIT-MEDIAL-GP-PRIVADO No. 58-44

FECHA: 19/07/13

DIRECCION: CAL. NTE. # 120, SAN SALVADOR

No. DE NIT o DUE: 0014-090106-LIM-2

CONDICION DE PAGO:

CREDITO

No. DE TARJETA DE CREDITO

ORDEN DE TRABAJO

CODIGO CLIENTE

CUENTA

ORDEN DE COMPRA

VENDEDOR

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS SUJETAS	V. AFECTAS
2		VEHICULOS NUEVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:	4	20,113.00		80,270.00
		MARCA SUZUKI				
		TIPO MOTOCICLETA				
		COMBUSTIBLE GASOLINA				
		CAPACIDAD 450CC				
		ACC. ABS				
		MTV MOTOR				
172088	0014090106004	MTV D71VDD7303551				
522708	0014090106004	MTV D71VDD7303551				
		CHASIS				
		COLOR NEGRO				
		GEJS PERLA METALICO				

SON:

CANCELADO: DE DE
LA FACTURA IGUAL O SUPERIOR A US \$ 200.00 ó a 1,750.00 FIRMAR Y LLENAR

NOMBRE:

D.U.I.:

NOMBRE:

D.U.I.:

FIRMA ENTREGA

FIRMA RECIBO

SUB-TOTAL
DESCUENTOS
SUB-TOTAL
MENA RETENIDO US \$
EXENTAS US \$
V. NO SUJET. US \$
TOTAL

FACTURA No. 2406

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS
Y EXIGIMOS COPIAS DE FACTURAS.
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EN MATERIAL ELECTRICO.

DUPLICADO CLIENTE

DEBO PAGARE A TRADER S.A. DE C.V. LA
MERCADERIA DETALLADA EN ESTA
FACTURA EN CASO DE MORA RECONOCERE
EL 1% DE INTERES MENSUAL

9

527

AUTOCENTRO, S.A. de C.V.
IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROGRESOS
Calle Progreso Las Palmas
No. 4, Colonia Los Progresos
Tel.: 2550-3800
Fax: 2550-3801

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana
Calle 4 y 1/2 Sur # 148 Sur
Tel.: 2575-6500
Fax: 2560-1576

SUCURSAL SANTA ANA
Paseo 100, Calle Pk.
Paseo San Sebastian
Calle 6 y 1/2 Sur
Tel.: 2514-1571
Fax: 2575-8881

FACTURA
No. 11DS0000U 02890
50006326
NRC: 9303 - 3
NIT.: 0614 - 200188 - 002 - 0

Esta empresa ha sido calificada por la DGII como GRAN CONTRIBUYENTE.

Fecha: 21/07/2013
Registro No.:
Giro: 06142902961063
Nota de Remisión No.:

Señores: MH-ISEMU-GPSP-PROYECTO No 5644
Dirección: 51 AVENIDA NORTE # 169 COLONIA ESCALON
Municipio: SAN SALVADOR
Departamento: San Salvador
Condiciones de pago: CONTADO

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 11V75; TIPO: SUV 4X2 5 Puertas; CLASE: SUV; CHASIS: VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: JGNJCJCEJOL143075; NUMERO MOTOR: JH0122575817; CILINDRAJE/MOTOR: 1,800 cc; COLOR: GRIS; AÑO: 2013; COMBUSTIBLE: GASOLINA; INVENTARIO: 00016619	25,275.00		0.00	25,275.00
Cancelado:					
		SUMAS		0.00	25,275.00
		SUB TOTAL			0.00
		VENTAS EXENTAS		25,275.00	25,275.00
		VTAS. NO SUJETAS		0.00	0.00
		VENTA TOTAL			25,275.00

AUTORIZADO

- DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA CLIENTE

AZ CHEVROLET DE C. SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 06142902961063 y NIT: 06142902961063, SOLICITADO NIT: 06142902961063, AUTORIZACION DE REPRESA NIT: 06142902961063, SINOTRABE CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 11050001 HASTA: 110500020000 - RESOLUCION NIT: 12841-RES-CH-0543-001 - 14NOV11

10

DIDEA, S.A. de C.V.
 SERVICIO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA 00001722

FACTURA
 No. 13DS000F 01722
 NET: 0614 - 311251 - 001-1
 NRC: 569 - 0

RESERVES: P34-DECEMBER-2013-PROYECTO NA 2013
 DIRECCION: 9A. AV. NORTE, ENTRE 3A. Y 1A. CALLE NOROCCIDENTE
 CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 N.E.T.: NL06142902501053

FECHA: 18/12/2013
 CONVENIO No.: G0135007

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO, MARCA: TOYOTA, MODELO: KUNCE-PRADO; TIPO: PRADO 4x4 D-5D5 COLORES: CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: PRESERAG285029446; NUMERO MOTOR: 26DA18060; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 cc; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2013; COMBUSTIBLE: DIESEL; MANTENIDO: 00106008	\$22,776.60		\$0.00	\$22,776.60
VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES		SUMAS:		\$0.00	\$22,776.60
		VTAS. NO SUJETAS		\$0.00	\$0.00
		VENTAS EXENTAS			\$22,776.60
		SUB-TOTAL			\$201.56
		(-) IVA RETENIDO			\$22,575.12
		VENTAS TOTALES			

AV. LUIS POBIA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO S. SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 TEL.: 2257-1733 FAX: 2257-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPAZA, SANTANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

DIDEA
 DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
 DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

RECEIVED
 DUPLICADO - CLIENTE



CONTRATO No. 36/2014

**“ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014

ORIGEN DE FONDOS: GOES/PROYECTO DE INVERSION 5617

VENDEDORA: GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con fecha de vencimiento el
catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución
Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], en mi calidad de
Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por
la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil
catorce, quien en este instrumento me denominaré **el Comprador** por una parte, y por la otra,
BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], con fecha de vencimiento el tres de junio de dos
mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Mercantil y
Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de
nacionalidad salvadoreña, el domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], por lo cual estoy plenamente
facultada para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento me denominaré **la
Vendedora**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar
y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública
número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado “Adquisición de Dos (2) Vehículos

Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”, el presente contrato de “ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Vendedora se compromete a suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número dos nueve tres siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce, Oferta de fecha treinta de junio de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno siete, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Comprador se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,990.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5617, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, para realizar una entrega total del suministro objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Vendedora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado. Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de conformidad al acta de recepción del bien. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Vendedora, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Vendedora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el Comprador y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Vendedora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra

otra causa de terminación imputable a la Vendedora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Vendedora, el Comprador nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Vendedora, quien releva al Comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Vendedora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Vendedora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES.** El Comprador señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; y para La Vendedora, con Ana Noemí Duran y/o Claudia Anabell Castillo Urías, [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono número: [REDACTED]
Fax: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas....

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Blanca Azucena Navarro Marín

La Vendedora

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la

Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Comprador o el Instituto**; y por otra parte comparece **BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN**, [REDACTED], a quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] fecha de vencimiento el tres de junio de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Mercantil y Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, el domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de octubre de dos mil nueve, al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades del folio cientos sesenta y cinco al folio cientos ochenta y dos, el dieciséis de junio de dos mil nueve; en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación legal y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE, del Libro TRS MIL CATORCE, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos once al folio cuatrocientos trece del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de

noviembre de dos mil doce, en la que consta que en Junta General de Accionistas celebrada a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, se encuentra el Acta número CIENTO OCHO, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó por unanimidad elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, para el período de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA, del Registro de otros contratos mercantiles, del folio quinientos al folio quinientos siete, el cual fue inscrito el día diez de diciembre de dos mil doce, persona a quien en este instrumento denominaré **la Vendedora**; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Hegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado "Adquisición de Dos Vehículos Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", el presente contrato de "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, el cual fue adjudicado por medio del Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **"la Vendedora"** se obliga: suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año dos mil catorce, por el monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las

vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **“el Comprador”** se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cincuenta y seis diecisiete, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Blanca Azucena Navarro Marín

La Vendedora

NOTARIO.

6110503006



GRUPO Q

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

VEHICULOS NUEVOS Y USADOS, HMD, LOS PROGRESOS Y AM LAS AMAPOLAS,

CALLE SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELÉFONO: 2248-9400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO

Factura: DF-0101/000000000000

Referencia: 02725173

KPHRUOZA

DOCUMENTO:

13MS000U

No. 017639

NRC: 579-7

NIT: 1217-130668-001-0

CLIENTE: 0000022072 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
 DIRECCION: SA. AVENIDA NORTE NO. 120 SAN SALVADOR
 NIT: 06142902861063

0000017839

FECHA: 24.10.2014 08:24:05

TIPO PAGO: CREDITO 0090
 VENDEDOR: Ana Rosmy Duran Garcia

PROPUESTA: 582307
 * SOLIC CREDITO : 0000201510

SUBSISTEMA: VEHICULOS
 CLASIFICACION CREDITO: 00000000004787

CODIGO DESCRIPCION
 0002283985 MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014
 CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: BLANCO
 MODELO: ELNN-1304 - URVAN EN 2.0L T/M DIESEL
 GRABADO: JN1TC2K26Z0000025 MOTOR: YD25340025A
 DESGUERTOS:

AFONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0.00	30,906.00	0.00
0.00	0.00	0.00

TRICENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 55 /100 DOLARES EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CIENTO Y SIETE MIL NOVECIENTOS
 CIENTO Y DOS CON 51 /100 COLONES
 PROYECTO DE INVERSION PUBLICA NUMERO 5617

ENTREGA:
 NOMBRE: MARIA DE FATIMA MEND
 * DNI: 01174721-2
 FIRMA:

RECIBE:
 NOMBRE:
 * IDENTIFICACION:
 FIRMA:

SUMAS	3	30,906.00
Retención 1- I de IVA \$		273.45
SUBTOTAL		30,632.55
VENTAS EXENTAS		0.00
AFONOS		0.00
VENTAS TOTAL		30,632.55
TOTAL		30,632.55

NO VALIDA PARA
 EFECTOS TRIBUTARIOS

DUPLICADO



CONTRATO No. 35/2014

**“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con fecha de vencimiento el
catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución
Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], en mi calidad de
[REDACTED] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO_emitido por
la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil
catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante** por una parte, y por la otra,
JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de
Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE
AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –
tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio,
por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED] y para La contratista, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fax: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martínez

José Eduardo Linares Castrillo

Directora Ejecutiva

La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva

c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante o el Instituto**; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número **VEINTISEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS**, del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE**, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista**; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **“ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **“el Instituto”** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

WHO: VENTA DE VEHÍCULO AUTOMÓTORES

RECCION: We use the fact that $\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$ and $\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$.

PLA, PCL, and PGLA (20, 45, 70, 90, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911,

No. 13DE0000F (3) 4 3 5 8
 NRT: 0614 - 311251 - 0014
 NRC: 369 - 0

CONVECTION No : 6531-11,0165

[illegible]

平 常 可 以 大 胆 地 去 想 象 一 些 事 情 的 發 生 和 發 展 的 趨 勢 和 結 果 。

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

AV. LUIS POMA Y FRODOGACION ALAMEDA, SAN PABLO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL: 2257-1133 FAX: 2257-1111 CORRESPONDENCIA: SAN SALVADOR, CUSUTLALA, SANTA ANA, MICHOLINTE, GUATEMALA

E I A M A M E C I T A T O R

RECEIVED

HR0: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

[illegible][illegible]

No. 13DS0000F 1) 2) 3) 4)
 NPI: 0611-311251-001-1
 NRC: 009-0

CONVERSION No.: 00000000

[illegible]

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200
 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300
 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400
 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500
 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600
 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700
 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800
 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900
 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000
 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 103

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

AV. LOS PINOS Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN CARLOS B. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2286-1188 FAX: 2286-1111 BUCARAGUA ES: SAN SALVADOR, CULIATAZ, SANTA ANA Y SUCHITAN, SAN ESTEBAN

=====

100-388614-1



CONTRATO No. 35/2014

**“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] con fecha de vencimiento el
catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución
Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], en mi calidad de

[REDACTED] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO_emitido por
la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil
catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante por una parte, y por la otra,**
JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de
Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE
AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –
tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio,
por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED] y para La contratista, con [REDACTED] [REDACTED] Fax: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martinez

José Eduardo Linares Castrillo

Directora Ejecutiva

La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva

c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante o el Instituto**; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista**; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **“ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **“el Instituto”** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

TIPO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

2013年12月13日

No. 13DS000F 04360
NIT: 0614 - 311251 - 001.1
NRC: 562 - 0

$$\|f\|_{L^{\infty}(\Omega)} = \max_{x \in \Omega} |f(x)|.$$

ADDRESS: W. 107 E. 1000 N. UICHER 'A' 210, UTICHA, ILLINOIS

CONDICIONES DE PAGO: 45-112002

表 1-17 中国 1980 年 1 月 1 日的人口构成

1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 26

CONVEYED BY: COURTESY

[illegible]

POLYMER LETTERS

PHARMACEUTICALS

PLATE 1

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LTDA. DE C.V.

AV. LOS POMA Y FLORENCIA LAJOLTA, SAN FRA. O.B. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TEL: 2267-1100 FAX: 2267-1111 GUGURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA SANTA ANA, 5. 2267-1111

[illegible]

1541 3...24 E...36-38 ... 3000 ...
1541 NIMBUS 24 E...36-38 ... 3000 ...

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$

UBRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 161–168

No. 1005000P (14313)
NITE: 0614 - 311251 - 001-1
NRC: 569 - 0

ENDINGS: 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 104

PRECEDENCE: 1st. Mr. FORT, 1st Vice, Mr. & La. COMMERCIAL

CONDICIONES DE PAGO: CASH/ABO

N.L.T.: 1-800-354-7331, ext. 333

FECHA: 12/09/2014

CONVERGO No.: 631000000

MANUSCRIPT ACCEPTED

[illegible]

NOTES

$$, \lambda \neq 1, c \in \mathbb{R} \setminus \{0, 1\};$$
[illegible]

© 1999 John Wiley & Sons, Inc. ALL RIGHTS RESERVED. 0014-1801/99/0000-0000\$10.00

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
AV. LUIS POLA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO D. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

TEL.: 2267-1133 FAX: 2267-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPAZA, SANTA ANA, SOMOTATE, SAN MIGUEL

1. 3. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

INDEX

43 44 45 46 47 48



CONTRATO No. 35/2014

**“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con fecha de vencimiento el
catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución
Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], en mi calidad de
[REDACTED] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por
la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil
catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante por una parte, y por la otra,**
JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de
Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE
AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –
tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio,
por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED] y para La contratista, con [REDACTED] [REDACTED] Fax: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martinez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva
c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante o el Instituto**; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista;** y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “**Ilegible**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **“ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **“el Instituto”** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

Es una donación de Brasil. El documento de donación está en Portugués, incorporando el semiremolque y los componentes de la unidad móvil (equipamiento).

Se copia como referencia el documento emitido por la Dirección General de Aduanas. Los precios están en Real Brasileño y la conversión es de Us\$1.00 por 2.1564 Reales brasileños conforme la tabla del Banco Central de Reserva de El Salvador.

0000005

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES
ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO

PROG-14
Rev. 06/06/08
BATELH
10-06-13
22:45 hora

BOLETA DE RECEPCION EN PREDIO DE VEHICULOS

PROPIETARIO: Instituto para el Desarrollo de la Aduana

VIN: 9A9CE2792B L0JS004

MARCA: Truckvan COLOR: Azul y blanco

VEHICULO (S) AMPARADO AL TRANSITO No

CLASE: AUTOMOVIL PICKUP CAMION CABEZAL BUS OTRO: _____

CARROCERIA: ☐ BUEN ESTADO ☒ GOLPEADO CAMA: ☐ NO ☒ REMOLQUE: SI ☐ NO ☒

LLAVE L: SI ☐ NO ☒ EXTENSION: SI ☐ NO ☒ MICA: SI ☐ NO ☒

BOCINAS SI ☐ NO ☒ CASETERA Y/O SI ☐ NO ☒ CD PL PARRILLAS: SI ☐ NO ☒

RINES: ☐ ESPECIALES ☒ NORMALES

#VIDRIO: ESTADO: ☒ #SILVINES: ESTADO: ☒ #VIAS: ESTADO: ☒ #ESPEJOS: ESTADO: ☒ #LLANTAS: ESTADO: 8

UBICACION: ZONA A #: ZONA B #: Z-E ZONA 2 #: PLAYA: CONTENEDOR:

OBSERVACIONES: Golpeado al lado de la terna derecha

NOTA: OBJETOS NO ANOTADOS EN ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETIRADOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO.

FECHA: 14 JUN 2013 HORA: 9:48

RAFAEL OMAR AYALA
GUARDALMACEN
0614-020453-1210
SELO Y FIRMA DE FUNCIONARIO DE ADUANA

ROCHOF 055-24
NOMBRE Y CODIGO DE PERSONA QUE INGresa EL VEHICULO

JANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0604-70976-1015
Jefe de Aduana IV

0000006

| | | | | | |
|-----------|---|-----|---|---------------------------|----------|
| 21 | 1 | UND | Maquina de Costura Galoneira | 1.250,00 | 1.250,00 |
| 22 | 2 | UND | Maquina de Costura Overlock 3 fios | 1.620,00 | 1.620,00 |
| 23 | 1 | UND | Maquina de Costura de Pregar botão | 1.800,00 | 1.800,00 |
| 24 | 1 | UND | Maquina de Costura de Travete | 5.900,00 | 5.900,00 |
| 25 | 1 | UND | Maquina de Costura de 2 agulhas para corrente | 1.600,00 | 1.600,00 |
| 26 | 1 | UND | Maquina de Costura de braço para corrente 2 agulhas | 2.700,00 | 2.700,00 |
| 27 | 1 | UND | Maquina de Corte 6 2 velocidades | 860,00 | 860,00 |
| 28 | 1 | UND | Máq. de costura Industrial. | 3.980,00 | 3.980,00 |
| 29 | 1 | UND | Alicate universal | 16,96 | 16,96 |
| 30 | 1 | UND | Impressora HP Multifuncional PRO 8500A | 859,02 | 859,02 |
| FOB VALUE | | | | R\$ 440.201,36 | |
| | | | | Net Weight:
28.750Kg | |
| | | | | Gross Weight:
28.750Kg | |

Roberto Monteiro Spada
 ROBERTO MONTEIRO SPADA
 Diretoria de Relações Externas

VANESSA MOREIRA ROMERO
 OFICIAL Aduanero
 0808-170976-1019
 Diretoria General de Aduanas-SI



BILL OF LADING

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|-----------------------|--|--------------------|--|
| SHIPPER (Principal or Shipper License and Full Address)
SERVIÇO NACIONAL DE FRENDSIAJE INDUSTRIAL
AV. PAULISTA 1313 SÃO PAULO SP BRASIL | | PAGE
1 OF 1 | | BL NUMBER
SSH BRSS2/SVSAL153-13 | | | | | |
| CONSIGNEE (Name and Full Address (Non-Negotiable Unless Consigned to Order))
(Unless provided otherwise, a consignee "To Order" means "To Order of Shipper")
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
12200 3A. AV. NORTE NO. 120 SAN SALVADOR
PROYECTO APOYO E IMPLANTACION DE UNIDADES MOVILES PARA
CAPACITACION PROFESIONAL | | EXPORT REFERENCES | | FORWARDING AGENT (Reference, F.M.C. No.) | | | | | |
| NOTIFY PARTY (INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and Full Address))
SAME AS ABOVE | | PORT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS
BRAZIL | | | | | | | |
| INITIAL CARRIAGE (MODE) | | ALSO NOTIFY (Name & Full Address) / DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS /
TELEPHONE / FORWARD ROUTING FROM PORT OF DESTINATION
AIDAN, S.A. DE C.V.
19 AV. NORTE #724, COL. ESCALON,
SAN SALVADOR, EL SALVADOR | | | | | | | |
| EXPORT CARRIER (Vessel, Voyage, & Flag)
KASSEL V 105NB | | PORT OF LOADING
SANTOS/BRAZIL | | | | | | | |
| PORT OF DISCHARGE
SANTO TOMAS GUATEMALA | | PLACE OF DELIVERY
SAN SALVADOR | | | | | | | |
| Freight Valuation - Please refer to Clause 1 (b) on Reverse Side | | PAYMENT BY CARRIER MUST BE MADE TO THE ORDER OF APL Co. Pte Ltd | | | | | | | |
| MARKS & NOS./CONTAINER NOS. | | NO. OF PKGS. | | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | | GROSS WEIGHT | | MEASUREMENT | |
| INVOICE 001/2013 | | 1 | | FREIGHT PREPAID
MOBILE UNIT INDUSTRIAL SEWING MOUNTED
ON SEMI-TRAILER
CHASSIS 9A9CF7792BLAJ5004 | | 28750.000
KGS | | 174.72
M3 | |
| ORIGINAL
CTS/CFS | | | | | | | | | |
| <p>CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING OR RESULTING FROM ACTS OF THEFT, PIRATES, OR ASSAULTING THIEVES, OCCURRING AT ANY STAGE OF TRANSPORTATION. MERCHANTS ATTENTION IS ALSO DRAWN TO CLAUSE 5 (IV) OF THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS BILL OF LADING IN RESPECT TO LIABILITIES ARISING DURING INTERMODAL.</p> | | | | | | | | | |
| <p>Vanessa Mureya Romero
OFICIAL ADUANERO
0608-170976-1015
Brasilia General de Aduana (S)</p> | | | | | | | | | |
| BL TO BE RELEASED AT: ORIGIN | | PREPAID | | OCEAN FREIGHT PAYABLE AT: US | | LOCAL CURRENCY | | | |
| FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION) | | U.S. \$ | | COLLECT | | U.S. \$ | | CURRENCY | |
| OCEAN FREIGHT
FREIGHT AS PER AGREEMENT | | | | | | | | | |
| BASEL | | 100 | | TOTAL PREPAID | | 0.00 | | | |
| VESSEL | | VOYAGE | | TOTAL COLLECT | | | | | |
| <p>BL Number: SSH BRSS2/SVSAL153-13 Date: APR 15, 2013 Place Issued: SANTOS BRAZIL</p> | | | | | | | | | |
| <p>THANK YOU FOR SHIPPING WITH AIMAR</p> | | | | | | | | | |
| <p>BILL OF LADING COMPLETE</p> | | | | | | | | | |

F-117



SOLICITUD DE ORDEN DE FRANQUICIA ADUANERA DE IMPORTACIÓN

0000007

Solicitud No.: 214

Señor Director General de Aduanas Presente

29 APR 2013



Jueves, 25 de abril de 2013

De conformidad con las disposiciones legales cuyas referencias se citan en el número 0000631 del régimen de franquicias que aparece al reverso de esta solicitud ruego a Ud. se sirva autorizar la importación de los artículos o materiales abajo descritos, los cuales se encuentran en la aduana de TERRESTRE SAN BARTOLO consignados a LIC. CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

y amparados en la documentación adjunta

Factura comercial: DONACION

Conocimiento de embarque:

Informe de mercaderías recibidas No.:

Guía aérea No.:

Carta de porte No.:

Nota de pedido no.:

(1)

| Marcas | números | bultos | clase | contenido |
|---|---------|--------|-------|---|
| S/M | S/N | (1) | PIEZA | (UNIDAD MOVIL EN UN SEMIREMOLQUE QUE CONTIENE MAQUINAS DE COSER MONTADAS EN MESAS INDIVIDUALES, SILLAS Y MOBILIARIO, ENTRE OTROS), que serán utilizados en los programas que desarrolla el ISDEMU |
| ART.106 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO | | | | |
| ACUERDO EJECUTIVO NO.30 DADO EN CASA PRESIDENCIAL EL 09/06/2009 | | | | |

11 APR 2013
107840
CORRESPONDENCIA
Dirección General de Aduanas
Recibido a las 11:23 Hrs. 31/04/2013

ORIGINAL
Aduana Interventora

(2)

NOTA: BL No. SSH BRSSZ/ SVSAL153-13, FACTURA No. 001/2013
ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOES Y LA REP. FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLANTACION DE UNA UNIDAD MOVIL PARA CAPACITACION PROFESIONAL EN EL SALVADOR".

(3)

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA

Secretario Privado

Interesado(s)



VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0604-170676-1013
Dirección General de Aduanas

(4)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS: San Salvador, de 30 APR. 2013 de 20
AUTORIZADO: LA PRESENTE SURTIRA EFECTO EN CUALQUIER ADUANA EN QUE SE ENCUENTREN LOS ARTICULOS O MATERIALES.

Ing. Gilberto Soria
Subdirector General
Dirección General de Aduanas



(5)

ADUANA

DE:

SE HACE CONSTAR: que en la Póliza de Importación de Franquicia de Categoría liquidada el de DE 20 fueron registrados los artículos comprendidos en la presente orden.

Administrador



Banco Central de Reserva
de El Salvador

COTIZACIONES PARA EL 13 DE JUNIO DE 2013

| PAIS | NOMBRE DE MONEDA | CODIGO | MONEDA LOCAL
POR USD |
|--------------------|-----------------------|--------|-------------------------|
| ALEMANIA | MARCO ALEMAN | DEM | 1.4664000 |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | ARS | 5.3184000 |
| AUSTRIA | CHELIN AUSTRIACO | ATS | 10.3171000 |
| AUSTRALIA | DÓLAR AUSTRALIANO | AUD | 1.0557432 |
| BELGICA | FRANCO BELGA | BEF | 30.2458000 |
| BRASIL | REAL BRASILEÑO | BRL | 2.1564000 |
| CANADA | DÓLAR CANADIENSE | CAD | 1.0210000 |
| COLOMBIA | PESO COLOMBIANO | COP | 1897.7300000 |
| COSTA RICA | COLÓN COSTARRICENSE | CRC | 498.9800000 |
| CHECOSLOVAQUIA | CORONA CHEKA | CZK | 19.1847000 |
| CHILE | PESO CHILENO | CLP | 499.0500000 |
| DINAMARCA | CORONA DANESA | DKK | 5.5930000 |
| EL SALVADOR | COLÓN SALVADOREÑO | SVC | 8.7500000 |
| ESPAÑA | PESETA ESPAÑOLA | ESP | 124.7519000 |
| UNION EUROPEA | EURO | EUR | 0.7498500 |
| FINLANDIA | MARCO FINLANDES | FIM | 4.4580000 |
| FRANCIA | FRANCO FRANCÉS | FRF | 4.9182000 |
| GUATEMALA | QUETZAL | GTQ | 7.8300000 |
| HOLANDA | FLORIN HOLANDES | NLQ | 1.6523000 |
| HONDURAS | LEMPIRA | HNL | 20.3000000 |
| HONG KONG | DÓLAR HONG KONG | HKD | 7.7649000 |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | GBP | 0.6378365 |
| ISRAEL | SHEKEL | ILS | 3.6236000 |
| ITALIA | LIRA ITALIANA | ITL | 1451.7700000 |
| JAPON | YEN | JPY | 96.0200000 |
| KOREA | WON KOREANO | KRW | 1133.7000000 |
| MEXICO | PESO MEXICANO | MXN | 12.9368000 |
| NICARAGUA | CÓRDOVA | NIO | 24.3665000 |
| NORUEGA | CORONA NORUEGA | NOK | 5.7568000 |
| PERU | NUEVO SOL | PEN | 2.7330000 |
| PORTUGAL | ESCUDO | PTE | 150.3160000 |
| SUECIA | CORONA SUECA | SEK | 6.5125000 |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | CHF | 0.9209000 |
| TAIWAN | DÓLAR TAIWANÉS | TWD | 29.8650000 |
| VENEZUELA | BOLÍVAR FUERTE | VEF | 6.2921000 |
| OTRAS COTIZACIONES | | | |
| CHINA | CHINA RENMIMBI | CNY | 6.1335000 |
| INDIA | INDIAN RUPEE | INR | 57.7900000 |
| B.I.D. | UNIDAD DE CUENTA | 1/ UAV | 0.5365971 |
| F.M.I. | DERECHOS ESP. DE GIRO | 2/ XDR | 0.6575582 |
| ORO | ONZA TROY | 3/ XAU | 1382.7500000 |
| PLATA | ONZA | SLV | 21.7700000 |

1/B.I.D. 2/F.M.I. 3/Servicio de Información Financiera Bloomberg
Cotizaciones hora de NY, Time: 17:35 PM.

VANESSA
OFICIAL ADUANERO
0608-170976-1015
Dirección General de Aduanas